



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

Res. OAyF N° 94 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00020010-3/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Morrales para el Programa La Justicia y la Escuela”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 421/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 37/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de morrales para el programa “La Justicia y La Escuela” en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta pesos (\$2.334.570,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 21 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 44902/19).

Que en particular, la Resolución OAyF N° 421/2019 contempla un único renglón (Renglón 1) que comprende la provisión dos mil (2.000.-) morrales tamaño A4 de conformidad a las características técnicas detalladas. En el Punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estipuló que la adjudicación se haría por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” como responsable técnica y los notificó. Asimismo, comunicó el dictado de la Resolución OAyF N° 421/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto 47724/19 y Memo 18190/19).

Que a su vez, se publicó la Resolución OAyF N° 421/2019 en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara

Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto N° 47724/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto N° 47922/19, el 21 de noviembre de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de cuatro (4.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura (v. Adjuntos 47765/19, 4777/19, 47784/19, 47786/19 y 47921/19).

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y la documentación obrante en el TEA del Visto remitieron ofertas: Compañía Ofipel S.R.L. por tres millones trescientos noventa mil pesos (\$3.390.000,00), Wellpack S.A. por dos millones novecientos cuarenta y siete mil pesos (\$2.947.000), Office Eme S.R.L. por dos millones setecientos treinta mil pesos (\$2.730.000,00) y Rosana María Nuncia Rinaldi por dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000,00). Las referidas ofertas se encuentran incorporadas en los Adjuntos 47923/19, 47930/19, 47936/19 y 47947/19, respectivamente.

Que Compañía Ofipel S.R.L. presentó un pagaré suscripto por su Socio Gerente por ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos (\$169.500,00), Office Eme S.R.L. presentó la póliza de seguro de caución N° 804210.7 por el monto de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) y Rosana María Nuncia Rinaldi presentó la póliza de seguro de caución N° 1463193 por el monto de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$142.500,00), cuyos originales fueron remitidos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su guarda (cfr. Memo N° 52/2019 obrante en Adjunto 47949/19).

Que en el Adjunto 48075/19 obran las constancias de inscripción de los oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto N° 48092/19 lucen las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a Office Eme S.R.L. y a Rosana María Nuncia Rinaldi a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de marras (v. Adjunto 48094/19). En respuesta, las oferentes presentaron la información y documentación solicitada tal como surge de los Adjuntos 48258/19, 48748/19 y 48903/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano remitió las consultas efectuadas en el servicio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- donde consta que Compañía Ofipel S.R.L. y Rosana María Nuncia Rinaldi mantienen deuda con ese organismo y las restantes firmas no poseen (v. Adjunto 49864/19). Sin perjuicio de ello y ante una nueva consulta por problemas vinculados al sistema, se anejaron las constancias que dan cuenta que Rosana María Nuncia Rinaldi no posee deuda respecto de Organismos Públicos (v. Adjuntos 50555/19 y 1424/20).

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Secretaría de Asuntos Institucionales para que por su intermedio la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” tomara intervención en su calidad de área requirente y técnica competente (v. Adjunto 50754/19). En respuesta, la mentada Coordinadora manifestó que todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública que nos ocupa (v. Adjunto 52578/19).

Que en el Adjunto 1775/20 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 37/2019. Allí, se puso de resalto que Compañía Ofipel S.R.L. no presentó garantía de oferta (cfr. Art. 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y además registra deuda frente a AFIP y Wellpack S.A. no presentó garantía de oferta (cfr. Art. 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), razones por las cuales entendió que no resultaban admisibles. A su turno, se declaró inconveniente la Oferta de “Dispape” de Rosa María Nuncia Rinaldi. En tanto, se declaró admisible la oferta correspondiente Office Eme S.R.L.

Que así pues, en el Dictamen de Evaluación de Ofertas se concluyó que correspondía preadjudicar la Licitación Pública N° 37/2019 a la empresa Office Eme S.R.L. por la suma de dos millones setecientos treinta mil pesos (\$2.730.000,00) IVA incluido.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 1913/20) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5788 (v. Adjunto 1915/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las empresas participantes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjuntos 1911/20.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9549/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos y el análisis jurídico pertinente observó: *“si bien se deja constancia que la Unidad Evaluadora de Ofertas solicitó a las firmas la información societaria a fin de dar cumplimiento a la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, deberá tomar intervención el área competente a fin de expedirse sobre lo requerido en dicha Resolución”*. Luego, concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso y la intervención del área técnica pertinente (Coordinación del Programa La Justicia y La Escuela), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, una vez cumplida la observación realizada en el párrafo anterior in fine nada obstará, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto N° 6799/20).

Que esta Oficina de Administración y Financiera requirió a la Dirección General de Compras y Contrataciones que solicitara a Office Eme SRL una mejora de oferta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 108 de la Resolución CM N° 01/2014 (v. Proveído 425/2020). En respuesta, la oferente remitió una mejora económica siendo el nuevo monto de dos millones seiscientos ochenta mil pesos (\$2.680.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 8916/20).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Secretaría de Asuntos Institucionales -y por su intermedio la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” como área requirente y técnica competente- y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 37/2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a su vez, en línea con el informe de la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” y en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desprende que las ofertas correspondientes a Compañía Ofipel S.R.L. y Wellpack S.A. no cumplen con los requerimientos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares por lo que no resultan admisibles y la oferta de “Dispape” de Rosa María Nuncia Rinaldi resulta inconveniente puesto que supera el tope previsto en el artículo 106 de la Resolución CM N° 1/2014. A su turno, la propuesta de Office Eme S.R.L. resulta admisible formal y técnicamente y no supera el tope antes referido.

Que en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 37/2019 a Office Eme S.R.L. por la suma total de dos millones seiscientos ochenta mil pesos (\$2.680.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 47936/19 con la mejora de oferta incorporada en el Adjunto 8916/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

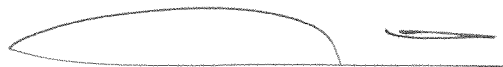
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 37/2019 de etapa única, que tiene por la adquisición de morrales para el programa “La Justicia y La Escuela”, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 421/2019.

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 37/2019 a Office Eme S.R.L. por la suma total de dos millones seiscientos ochenta mil pesos (\$2.680.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 47936/19 con la mejora de oferta incorporada en el Adjunto 8916/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y al resto de las oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales -y por su intermedio a la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela”- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires